

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 04 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 832 -2025 -OPP-MDQ-MEIC, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – MDQ, quien solicita la Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático del Tipo 003 –MAYO– 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°111-2025-A-MDQ/LC de fecha 24 de abril el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – MDQ, así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización correspondiente al ejercicio fiscal 2025; resolución que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411), establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: **45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**". Así mismo el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: **"47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"**. Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 0001-2024-EF-50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", donde establece que: **"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)"**. Así también en su numeral 28.2) del mismo cuerpo normativo establece que, **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego (...)"**;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 98 - 2024 - CM - MDQ LC, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/. 117, 279, 181.00;

Mediante Resolución de Alcaldía N°0301-2024-A-MDQ/LC de fecha 30 de diciembre del 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de s/ 117, 279,181.00 (ciento diecisiete millones doscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles;

Que, mediante Informe N°832- 2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – MDQ, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, solicita la Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2025-GM-MDQ/LC

Programático del Tipo 003, correspondiente al mes de MAYO del presente año fiscal, en el Rubro 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, en atención a los actuados, ante la solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la formalización de la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático del Tipo 003 correspondiente al mes de MAYO – 2025, resulta procedente la materialización mediante Acto Resolutivo;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 0111-2025-A-MDQ/LC de fecha 24 de abril el 2025 mediante el cual se delega la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – MDQ, así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL a Nivel Funcional Programático (TIPO 003), del RUBRO 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, correspondiente al mes de MAYO– 2025, de la Municipalidad Distrital de Quellouno – La Convención – Cusco, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el presente acto resolutivo se sustente en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de MAYO del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para su cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
OPP
OTIC
Archivo
HDC/ycc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

